



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>		<b>Oficio No.139.003.01.364/17</b>

<b>DIRECCIÓN:</b> Frida Kahlo 105, Residencial el Roble, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C. P. 66414 Tel: 81 13781059	Guadalupe, Nuevo León, a 26 de junio de 2017.  <b>Número de Bitácora: 19/FP-0141/06/17.</b> <b>Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.08/2017.</b> <b>“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</b>
--	--

### AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 12 de junio de 2017 registrada con el número de bitácora 19/FP-0141/06/17 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT y presentada por el C. **Oscar Cirio Olivares**, mediante la cual solicita Prórroga a la autorización 19-46-GM-I-007D-07 para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

### RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de junio de 2007, esta Delegación Federal emitió la Autorización número 19-46-GM-I-007D-07 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Basura contaminada (sólidos impregnados con aceite, grasas, solventes, pinturas) y aceites, combustóleo y diésel usados para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga de 5 (cinco) toneladas y con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 23 de junio de 2017 esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.345/17, mediante el cual modificó la autorización 19-46-GM-I-007D-07 dando de baja 2 (dos) vehículos, quedando un total de 4 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 10.5 (diez punto cinco) toneladas.



Recibí original

01/09/2017

Nataly del Carmen  
Alejandra Díaz



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>		<b>Oficio No.139.003.01.364/17</b>

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que: "I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada; III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización."
2. Que de acuerdo al considerando anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por el C. **Oscar Cirio Olivares**, titular de la autorización 19-49-GM-I-007D-07, en tiempo; que durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por recolectar y transportar.
3. Que presentó anexo a su solicitud de prórroga, copia simple del acta de inspección número PFFA/25.2/2C.27.1/0131-17 de fecha 09 de junio de 2017, mediante la cual se establece como observaciones de los inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA): "*se hace constar del mismo modo que durante la presente visita de inspección se observaron además los hechos u omisiones siguientes: **Ninguna.***"

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 64, 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>	<b>Oficio No.139.003.01.364/17</b>
---	------------------------------------

## AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1	Basura contaminada (sólidos impregnados con aceite, grasas, solventes, pinturas).
2	Aceites, combustóleo y diésel usados.

Para 4 (cuatro) vehículos (enlistados al final del presente documento) con una capacidad de 10.5 (diez punto cinco) toneladas, con dirección de encierro de los vehículos el ubicado en Frida Kahlo 105, Residencial el Roble, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C. P. 66414, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

## TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>		Oficio No.139.003.01.364/17

resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla el C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>		<b>Oficio No.139.003.01.364/17</b>

a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>		Oficio No.139.003.01.364/17

8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. El C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>	<b>Oficio No.139.003.01.364/17</b>
---	------------------------------------

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a l C. **OSCAR CIRIO OLIVARES**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados\*

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
694D/17	NISSAN	1992	C 2 ESTACAS	2G72000489	RD92019	1.5
695D/17	DODGE	2008	REDILAS	3D6WN56DX8G110526	RD91805	4.0
696D/17	CHEVROLET	2007	T 2 CAJA SECA	3GBJC34R17M111609	RD91806	3.5 Ton.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>CIOBB1904621</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-008D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>OSCAR CIRIO OLIVARES</b>	Oficio No.139.003.01.364/17
---	-----------------------------

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
697D/17	NISSAN	1998	C 2 PANEL	3N1CD15SXWK010153	RH98146	1.5 Ton.

\*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

Notifíquese la presente al C. OSCAR CIRIO OLIVARES, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**

**MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

PC/IM/ ANBE/ SSC/ HBG/ JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente  
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Médrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/FP-0141/06/17.

